María Dolores Ortega Bernal (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 19/12/2022
HASH: d87eb1a3cf9a2df3204a9dc4d1b55446

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR EL QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CONFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PARA 2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Fernán Caballero va a proceder a la **contratación laboral de siete personas desempleadas**, según lo establecido en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

La presente convocatoria está destinada a la realización del Proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS", con la contratación de 1 oficial, debiendo éste acreditar tal condición, y 6 peones.

2. MODALIDAD DEL CONTRATO, JORNADA Y CUANTÍA.

Categoría Oficial:

Los contratos se formalizarán bajo la modalidad de "Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una jornada de 35 horas semanales.

La retribución, será la determinada como Salario Mínimo Interprofesional.

Categoría Peón:

Los contratos se formalizarán bajo la modalidad de "Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con una jornada de 40 horas semanales.

La retribución, será la determinada como Salario Mínimo Interprofesional.

La duración del contrato será de 6 meses.

Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual se podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada de Alcaldía y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

La retribución bruta se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Ayuntamiento Fernán Caballero
Plaza Ayuntamiento 2, Fernán Caballero. 13140 (Ciudad Real). Tfno. 926809001. E-mail: registro@fernan-caballero.org

Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.
e) En el caso de optar a la categoría de oficial, acreditación de dicha condición.

2) Requisitos específicos de la presente convocatoria:

Ser demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

3) Priorizaciones establecidas en el art. 6 de la Orden 146/2022, de 27 de julio

a. Ser demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

a. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
b. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación

Ayuntamiento Fernán Caballero
Plaza Ayuntamiento 2, Fernán Caballero. 13140 (Ciudad Real). Tfno. 926809001. E-mail: registro@fernan-caballero.org
Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación. No se admitirá nueva documentación que no sea requerida durante los plazos de periodos de reclamación.

El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

4) Causas de Exclusión.

• No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.
• En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
• La presentación de la solicitud fuera de plazo establecido en la presente convocatoria.
• La falta de presentación de documentación requerida para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que las contrataciones sean subvencionables, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación dentro del plazo concedido al efecto, o cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
• La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

4. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

La Comisión de Selección de las pruebas selectivas será designada por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo de la Comisión de Selección la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo.

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros, actuando uno de ellos como Presidente, otro como Secretario y el resto como Vocales, con sus respectivos suplentes, también designados por la Alcaldía. Todos los miembros actuarán con voz y voto.

Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán de abstenerse de intervenir notificándolo al Ayuntamiento de Fernán Caballero, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Selección, por mayoría.

5. PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS ASPIRANTES.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán del 28/12/2022 al 29/12/2022, en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 15:00 horas.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no esté inscrito como demandante de empleo y esté desempleado o cursando estudios reglados, deberá presentar una Declaración Jurada que ponga de manifiesto esta situación.
4. Certificado de percibir o no, algún tipo de prestación o subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.
5. Autorización para solicitar en la oficina de empleo certificado de períodos de inscripción en el desempleo del solicitante.
6. En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
7. Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.
8. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
9. Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge), o en su caso, contrato de alquiler.
10. Vida laboral.
11. Certificado de convivencia, exclusivamente se tendrán en cuenta las personas convivientes que formen parte de la misma unidad familiar, y así conste en el Padrón Municipal de Habitantes.
12. En el caso de optar a la categoría de oficial, acreditación de dicha condición.

Las bases de esta convocatoria e instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, serán facilitadas en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento de Fernán Caballero (plaza del Ayuntamiento, 2. Fernán Caballero).

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

La Comisión Local de Selección, creada a tales efectos, valorará únicamente la documentación que

Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

se acompañe a la solicitud.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los/as aspirantes respecto del siguiente baremo:

1.- Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en la base 3.2 de la presente convocatoria, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Informe acreditativo de la condición de víctima de violencia de género emitido por el organismo que tenga las competencias en la materia.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para, que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

2.- Renta per cápita de la unidad familiar:

La renta per cápita de la unidad familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR PER CÁPITA	PUNTOS
Ingresos cero	12 puntos
Ingresos de 1 a 100 euros	8 puntos
Ingresos de 101 a 250 euros	6 puntos
Ingresos de 251 a 350 euros	4 puntos
Ingresos de 351 a 450 euros	2 puntos
Ingresos de 451 a 550 euros	1 punto

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler a nombre del solicitante o cónyuge o persona con análoga relación de convivencia que se justificará con documentación acreditativa. Esta cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita:

- Unidad Familiar: los convivientes que figuren así inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, siempre que sean familiares de primer o segundo grado.

3.- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar: se computarán 2 puntos por cada persona que constituya carga familiar.

- A estos efectos se considera cargas familiares:

  Se entenderán cargas familiares a cargo del solicitante a los menores de 26 años, o

Ayuntamiento Fernán Caballero
Plaza Ayuntamiento 2, Fernán Caballero. 13140 (Ciudad Real). Tfno. 926809001. E-mail: registro@fernan-caballero.org
Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

mayores 26 años con discapacidad, o personas dependientes con resolución de dependencia, a su cargo, así como el cónyuge o pareja de hecho desempleado, siempre que carezcan de ingresos y consten empadronados en el mismo domicilio.

4- Por condición de cuidador de persona dependiente del solicitante: 1 punto.

5.- Personas que no hayan tenido relación laboral con el Ayuntamiento, por un periodo superior a 3 meses en los últimos 24 meses, en ningún plan de empleo: 5 puntos.

Una vez realizada la baremación, si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el orden se establecerá siguiendo los siguientes **criterios de desempate:**

1º. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2º. En segundo lugar se priorizará el mayor tiempo de inscripción en desempleo.
3º. De persistir el empate se realizará sorteo entre los candidatos empatados.

7. PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

1.- Preselección de las personas a contratar:

• Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, diez días hábiles de antelación respecto a la fecha de publicación por el Ayuntamiento de la convocatoria pública del proceso de selección.

• La oficina de empleo correspondiente facilitará a la entidad local las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.

• La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo

8. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RELACIÓN SELECCIONADOS

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, la Comisión de Selección designada al efecto por el órgano competente, procederá al examen de las solicitudes, determinando admitidos y excluidos, así como su baremación. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 24.2 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. La persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y los posibles suplentes, para cada categoría de oficial y para la categoría de peón, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

En caso de falsedad u omisión en los datos y documentos declarados por los solicitantes, estos serán automáticamente excluidos del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

Ayuntamiento Fernán Caballero
Plaza Ayuntamiento 2, Fernán Caballero. 13140 (Ciudad Real). Tfno. 926809001. E-mail: registro@fernan-caballero.org
Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos y los señalados en el artículo 7.1 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto físico como electrónico, y en la página web municipal. Salvo que la identificación de los colectivos sea establecida por instrucciones o modelos documentales proporcionados por de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de 1 día hábil, contados desde el día de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto físico como electrónico, y en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto físico como electrónico, y en la página web municipal.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

9. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Fernán Caballero, Plaza Ayuntamiento nº2, C.P.13140, Fernán Caballero, Ciudad Real

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

11. DISPOSICION ADICIONAL.

En el supuesto de no proveerse la plaza consignada para la categoría de oficial, se incrementará en la misma medida la plaza prevista para la categoría de peón.

12. DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

En Fernán Caballero, en la fecha indicada al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Ayuntamiento Fernán Caballero
Plaza Ayuntamiento 2, Fernán Caballero. 13140 (Ciudad Real). Tfno. 926809001. E-mail: registro@fernan-caballero.org

Ayuntamiento Fernán Caballero
Plaza Ayuntamiento 2, Fernán Caballero. 13140 (Ciudad Real). Tfno. 926809001. E-mail: registro@fernan-caballero.org

Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/Dª _____ mayor de edad, vecino/a de _____, código postal _____ con domicilio en calle/plaza/Avda. _____ nº __, con D.N.I. _____, teléfono _____, y correo electrónico _____

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la contratación laboral de duración determinada de un oficial y seis peones y cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, deseo participar en el proceso de selección, a cuyo efecto manifiesto que:

• Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las BASES que declaro conocer, incluyendo que la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.
• Que para que la presente solicitud sea admitida a trámite ADJUNTO los siguientes documentos (señalar lo que proceda):

 Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
 Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados o declaración Jurada que ponga de manifiesto no estar inscrito como demandante de empleo y estar desempleado.
 Ingresos de los miembros de la unidad familiar.
 Certificado de períodos de inscripción.
 En caso de mujeres víctimas de violencia de género, aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
 Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
 Documentación acreditativa del importe de la hipoteca de primera vivienda (del domicilio ocupado y a nombre del solicitante o cónyuge), o en su caso, alquiler.
 Vida laboral.
 Certificado de convivencia, exclusivamente se tendrán en cuenta las personas convivientes que formen parte de la misma unidad familiar (fotocopia del libro de familia).
 En caso de optar a la categoría de oficial, acreditación de dicha condición.

Por lo anterior,

SOLICITA

Ser admito/a a participar en dicha convocatoria en:
 Categoría de Oficial.
 Categoría de Peón.

En Fernán Caballero, a____ de _____ de 2022.

(Firma del solicitante)

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales , queda informado-a de que: los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero correspondiente, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Fernán Caballero (Ciudad Real), y cuyo fin es el previsto expresamente en la Ordenanza reguladora de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal de este Ayuntamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente. Se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento. La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada en la Ordenanza municipal referenciada, es condición necesaria para la prestación de los servicios municipales.

SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN CABALLERO

Ayuntamiento Fernán Caballero
Plaza Ayuntamiento 2, Fernán Caballero. 13140 (Ciudad Real). Tfno. 926809001. E-mail: registro@fernan-caballero.org

Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE

D./Dª.: ……, con DNI nº ……y domicilio en ……, localidad: ……

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que concedo Consentimiento expreso, al Ayuntamiento de Fernán Caballero para que se Consulten los datos relativos a Renta y Prestaciones y Subsidios de la Seguridad Social, y los datos relativos a los periodos de inscripción en desempleo ante la oficia de empleo correspondiente, necesarios para poden efectuar la Baremación de esta convocatoria.

En Fernán Caballero, a……. de …… de 2022

Firma del declarante

Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

ANEXO III. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS A TERCEROS.

☐ Autorizo al Ayuntamiento de Fernán Caballero con CIF. P-1304000-A, para solicitar ante las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y de la oficina de empleo cuantos datos personales y laborales sean necesarios para la presentación de la documentación dicha solicitud.

En Fernán Caballero, a _____ de _____ de 2022

Nombre y Apellidos: D.N.I. Firma:	Nombre y Apellidos: D.N.I. Firma:	Nombre y Apellidos: D.N.I. Firma:
Nombre y Apellidos: D.N.I. Firma:	Nombre y Apellidos: D.N.I. Firma:	Nombre y Apellidos: D.N.I. Firma:

Cód. Validación: 3AX55G4QNDCY4QJYMDE97MMA7 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

Ayuntamiento Fernán Caballero
Plaza Ayuntamiento 2, Fernán Caballero. 13140 (Ciudad Real). Tfno. 926809001. E-mail: registro@fernan-caballero.org